

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.
6 de diciembre del año 2005

DETEREL-842/2005.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones
No Gubernamentales

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley que Crea el Distrito Municipal
Cien Fuegos, del Municipio y Provincia Santiago.

Ref. : Oficio No.001214 d/f, 1/diciembre/05
(Exp. 00914)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley tendente a elevar a la categoría de Distrito Municipal la Sección El Ingenio y las comunidades y los barrios: Cien Fuegos, Nuevo Cien Fuegos, Ensanche Espaillat, Monte Rico, Rafey, Altos de Rafey, Mella 1, Pochún, La Unión, San Lorenzo, La Pulga, La Gloria, Villa Gloria, La Fe, Monte Bonito, El Semillero 1, El Semillero 2, San Antonio, La Piña, La Mosca, El Fondo de la Botella, Ciudad Satelite y Brisas del Canal con sus respectivos sub-barrios y urbanizaciones aledañas, así como las comunidades rurales de Ingenio Arriba, Ingenio Abajo, barrio Duarte, La Cacata, barrio Nuevo Milenio, Los Rieles, Villa Verde, Jurungo, Mejía, Callejón de los Sánchez y los Campeches, pertenecientes al Municipio y Provincia Santiago.

SEGUNDO: El presente proyecto fue sometido por el señor Victor Tomás Méndez Méndez, Senador de la República por la Provincia Santiago en fecha, 29 de noviembre del año en curso.

TERCERO: El proyecto de ley posee un aspecto principal:

1. Creación del Distrito Municipal Cien Fuegos

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está sustentada en el Art. 37, numeral 6 de la Constitución que expresa lo siguiente:

“Es competencia del Congreso crear o suprimir provincias, municipios u otras divisiones políticas del territorio y determinar todo lo concerniente a sus límites y organización, previo estudio que demuestre la conveniencia social, política y económica justificativa del cambio”.

Impacto de la Vigencia

Al elevarse a distrito municipal la Sección El Ingenio así como los barrios y las comunidades precedentemente señaladas, inmediatamente pasarán a gozar de las prerrogativas atribuidas a dicha demarcación territorial, entre estas, la creación de una junta municipal que ejercerá en el distrito las funciones de ayuntamiento, encargándose de la administración de los recursos económicos producidos por el distrito municipal y al mismo tiempo generando múltiples beneficios a sus habitantes.

Aspecto Constitucional

En torno a este aspecto, entendemos que el mismo está redactado conforme a disposiciones establecidas por la Constitución de la República.

Aspecto Legal

Desmonte Legal:

El referido proyecto se fundamentó para su estructuración en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 5220 de fecha, 21 de septiembre del año 1959, sobre División territorial de la República Dominicana.
- Ley 3455 del 21 de diciembre del año 1952, sobre Organización Municipal
- Constitución de la República Dominicana

Aspectos Lingüístico y Técnico-Legislativo:

Después de estudiado y analizado el proyecto, somos de opinión que el mismo no contraviene las directrices pautadas por ambos aspectos.

Finalmente, sugerimos a la comisión encargada del presente proyecto de ley que puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Félix

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

